

ACTA DE LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las diecisiete horas del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho y previa convocatoria, reunidos en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanos, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, los ciudadanos: Lic. María Evelia López Maldonado, Auditora Especial de Legalidad y de Desempeño; L.C. Norma Hilda Jiménez Martínez, Secretaria Técnica; C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández, Directora General de Administración y Finanzas; Mtro. Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos; Dr. José Martín Cadena Barajas, Director General de Tecnologías de la Información; Mtra. María Elena Sánchez, Directora General de Evaluación y Planeación; la Mtra. Yadira del Carmen Rosales Ruiz, Titular de la Unidad Transparencia y la M.E.N. Karina de la Fuente Izaguirre, Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, todos servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la Vigésimo Novena Sesión Extraordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y verificación del quórum.-----
- II. Aprobación del orden del día.-----
- III. Aprobación del pronunciamiento de inexistencia presentado por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas para responder a solicitud de información folio 02217218.-----
- IV. Aprobación del pronunciamiento de inexistencia presentado por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas para responder a solicitud de información folio 02207018.-----
- V. Aprobación del pronunciamiento de inexistencia presentado por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas para responder a solicitud de información folio 02209818. -----
- VI. Aprobación del pronunciamiento de inexistencia presentado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos para responder a solicitud de información folio 02169318. -----
- VII. Aprobación del pronunciamiento de inexistencia presentado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos para responder a solicitud de información folio 02197518. -----
- VIII. Aprobación del pronunciamiento de incompetencia presentado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos para responder a solicitud de información folio 02167418. -----
- IX. Aprobación del Acuerdo de Desclasificación CT/26-10-2018/D001. -----
- X. Cierre de la sesión.-----

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta, por lo que se declara la existencia de quórum legal, siendo válidos los acuerdos que se

ACTA DE LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

tomen durante esta sesión.-----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación.-----

III. APROBACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA PRESENTADO POR LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS PARA RESPONDER A SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 02217218. Con la anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del Comité lo siguiente:-----

Que el pasado dieciocho de octubre del presente año, se recibió mediante plataforma nacional de transparencia, solicitud de información al tenor de lo siguiente: -----

FOLIO	SOLICITUD
02217218	Solicito los gastos de los viáticos que maneja la síndica Rubí Juárez y su marido. Solicito los gastos detallados de la regidora tercera Felicitas Jimenez Aguilar

Derivado de lo anterior, mediante oficio ORFIS-UT-605-10-2018 se turnó la solicitud a la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, área administrativa que mediante oficio AEFCP/M-449/10/18 manifiesta: -----

"...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que en el Oficio de solicitud no estipula el Ayuntamiento al cual pertenecen dichos Servidores Públicos; sin embargo nos dimos a la tarea de investigar en los archivos de esta Auditoría Especial a mi cargo, resultando que es personal del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara.

Con independencia de lo anterior, me permito mencionar que la Cuenta Pública del ejercicio 2018, no se ha iniciado el Procedimiento de Fiscalización Superior, por lo que a la fecha no se cuenta con la información requerida.

Con el afán de coadyuvar con la solicitud de información que requiere, atentamente sugiero realizar la consulta ante el H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, en virtud de ser la instancia competente..."

En este sentido, la Secretaria Ejecutiva manifiesta que la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en su artículo 143 lo siguiente:-----

Art. 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al

ACTA DE LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento...

Asimismo, el artículo 131 fracción II de la Ley en cita, faculta a este Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque los pronunciamientos de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados.

De este modo la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si están de acuerdo con lo anterior, a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad por lo que se aprueba:

PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA CT-26-10-2018/058

PRIMERO.- Se aprueba el pronunciamiento de inexistencia presentado por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas para dar respuesta a solicitud de información con número de folio 02217218.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia referir el presente Acuerdo en la respuesta emitida al solicitante y orientarle respecto al Sujeto Obligado que pueda responder a su requerimiento.

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

IV. APROBACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA PRESENTADO POR LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS PARA RESPONDER A SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 02207018. Con la anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del Comité lo siguiente:

ACTA DE LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Que el pasado dieciséis de octubre del presente año, se recibió mediante plataforma nacional de transparencia, solicitud de información al tenor de lo siguiente: -----

FOLIO	SOLICITUD
02207018	<i>Nuevamente se pide información sobre alguna acción administrativa o jurídica en contra de la C. Natalia Ochandarena Bonilla por cobro de dos plazas una magisterial(sin presentarse) y otra como funcionaria en SEFIPLAN</i>

Derivado de lo anterior, mediante oficio ORFIS-UT-603-10-2018 se turnó la solicitud a la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, área administrativa que mediante oficio AEFCP/M-454/10/18 manifiesta: -----

"...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la auditoría se realiza a través de exámenes con base en pruebas selectivas lo que implica desempeñar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en estados financieros.

En este sentido le comunico que en el alcance de las muestras de auditoría correspondientes a las pruebas sustantivas del capítulo de servicios personales de la fiscalización realizada a la Secretaría de Educación de Veracruz y a la Secretaría de Finanzas y Planeación, no se encontró información referente a la C. Natalia Ochandarena Bonilla.

Por otra parte, específicamente sobre su solicitud, me permito informarle que en la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales no se tiene acción administrativa o jurídica, en contra de la ciudadana antes suscrita.

En razón de lo anterior y con el afán de coadyuvar con la solicitud de información que requiere, atentamente sugiero realizar la consulta ante la Contraloría General del Estado, en virtud de ser la instancia competente".

En este sentido, la Secretaria Ejecutiva manifiesta que la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en su artículo 143 lo siguiente:-----

Art. 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de

ACTA DE LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento...

Asimismo, el artículo 131 fracción II de la Ley en cita, faculta a este Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque los pronunciamientos de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados.

De este modo la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si están de acuerdo con lo anterior, a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad por lo que se aprueba:

PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA CT-26-10-2018/059

PRIMERO.- Se aprueba el pronunciamiento de inexistencia presentado por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas para dar respuesta a solicitud de información con número de folio 02207018.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia referir el presente Acuerdo en la respuesta emitida al solicitante y orientarle respecto al Sujeto Obligado que pueda responder a su requerimiento.

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

V. APROBACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA PRESENTADO POR LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS PARA RESPONDER A SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 02209818. Con la anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del Comité lo siguiente:

Que el pasado diecisiete de octubre del presente año, se recibió mediante plataforma nacional de transparencia, solicitud de información al tenor de lo siguiente:

FOLIO	SOLICITUD
02209818	Buenas tardes, Me gustaría saber si durante el gobierno de Javier Duarte en Veracruz, ¿las inyecciones de quimioterapia aplicadas eran realmente medicamento y si éstas estaban en buenas condiciones? Y en caso de ser medicamento me informen ¿en qué laboratorio se compraron dichos medicamentos y a qué pacientes se les aplicaron?

ACTA DE LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Derivado de lo anterior, mediante oficio ORFIS-UT-602-10-2018 se turnó la solicitud a la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, área administrativa que mediante oficio AEFCP/M-453/10/18 manifiesta: -----

"...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que las auditorías practicadas por la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales a las Cuentas Públicas de los ejercicios 2010 al 2016 de los Entes Fiscalizables comprendidos en el Programa Anual de Auditorías del ORFIS de cada año, se realizaron con un alcance de Auditoría Financiera Presupuestal, contemplado en el artículo 45, segundo párrafo de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente para la fiscalización de la cuenta pública 2014, 2015 y 2016 y el artículo 32, segundo párrafo de la Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicable a los ejercicios 2010-2013.

Dado lo anterior, permito precisar que una auditoría de alcance financiero-presupuestal se refiere como el concepto lo indica, a verificar aspectos relativos a la información financiera y presupuestal del Ente Fiscalizable, por lo que como resultado de fiscalización no se cuenta con información referente a la aplicación de pruebas químicas o de laboratorio que permitan emitir conclusiones sobre los tipos de medicamento y su efectividad en los sujetos a los que se les hubieren aplicado, en su caso".

En este sentido, la Secretaria Ejecutiva manifiesta que la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en su artículo 143 lo siguiente:-----

Art. 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento...

Asimismo, el artículo 131 fracción II de la Ley en cita, faculta a este Comité de Transparencia

ACTA DE LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

para que confirme, modifique o revoque los pronunciamientos de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados.-----

De este modo la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si están de acuerdo con lo anterior, a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad por lo que se aprueba:-----

PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA CT-26-10-2018/060

PRIMERO.- Se aprueba el pronunciamiento de inexistencia presentado por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas para dar respuesta a solicitud de información con número de folio 02209818.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia referir el presente Acuerdo en la respuesta emitida al solicitante y orientarle respecto al Sujeto Obligado que pueda responder a su requerimiento.-----

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.-----

VI. APROBACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA RESPONDER A SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 02169318. Con la anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del Comité lo siguiente:-----

Que el pasado quince de octubre del presente año, se recibió mediante plataforma nacional de transparencia, solicitud de información al tenor de lo siguiente: -----

FOLIO	SOLICITUD
02169318	<i>Solicito saber cuántos expedientes han integrado por responsabilidades leves o graves de los años 2015 al 2018, cuáles han sido concluidos por resolución sancionatoria tipo de sanción impuesta a los servidores públicos involucrados, por cada uno de los municipios del estado de Veracruz.</i>

Derivado de lo anterior, mediante oficio ORFIS-UT-594-10-2018 se turnó la solicitud a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, área administrativa que mediante oficio DGAJ/730/10/2018 manifiesta: -----

ACTA DE LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

“...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que esta autoridad no ha integrado expediente alguno por responsabilidades “leves o graves”; no omitiendo señalar que respecto a las cuentas públicas de los ejercicios 2015 y 2016, se radicaron en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los expedientes de la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones de cada una de las cuentas públicas de referencia, permitiéndome señalar que en la página oficial del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en la liga electrónica: <http://www.orfis.gob.mx/segunda-fase-del-proceso-de-fiscalizacion-superior/>, se puede consultar toda la información relativa al desahogo de dicha fase en cada uno de los ejercicios en cita.

Por cuanto hace a la cuenta pública del ejercicio 2017, en términos del artículo 58 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, el 01 de octubre de 2018 fueron entregados al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, el Informe General Ejecutivo y los Informes Individuales, los cuales a la fecha se encuentran en análisis para su dictamen y presentación al pleno del H. Congreso del Estado.

En ese orden de ideas, por cuanto hace a la cuenta pública del ejercicio 2018, las cuentas públicas de dicho año serán presentadas a más tardar el 30 de abril de 2019, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado.

De ahí que en estos últimos dos casos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos no tenga radicado expediente de responsabilidad alguno derivado de la fiscalización a las cuentas públicas de dichos ejercicios”.

En este sentido, la Secretaria Ejecutiva manifiesta que la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en su artículo 143 lo siguiente:-----

Art. 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento...

ACTA DE LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Asimismo, el artículo 131 fracción II de la Ley en cita, faculta a este Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque los pronunciamientos de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados.-----

De este modo la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si están de acuerdo con lo anterior, a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad por lo que se aprueba:-----

PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA CT-26-10-2018/061

PRIMERO.- Se aprueba el pronunciamiento de inexistencia presentado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos para dar respuesta a solicitud de información con número de folio 02169318.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia referir el presente Acuerdo en la respuesta emitida al solicitante.-----

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.-----

VII. APROBACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA RESPONDER A SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 02197518. Con la anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del Comité lo siguiente:-----

Que el pasado quince de octubre del presente año, se recibió mediante plataforma nacional de transparencia, solicitud de información al tenor de lo siguiente: -----

FOLIO	SOLICITUD
02197518	<i>Del año 2000 al 2018, cuántas vistas, denuncias y quejas se presentaron en contra de servidores públicos de las distintas dependencias de la administración pública Estatal y municipios del Estado de Veracruz, por desvío de recursos públicos para efectos electorales y/o uso en campañas electorales y/o compra de voto a través de programas sociales? cuántas vistas, denuncias y quejas en esa materia se han resuelto, cuántos servidores públicos se sancionaron y qué sanciones se impusieron.</i>

Derivado de lo anterior, mediante oficio ORFIS-UT-596-10-2018 se turnó la solicitud a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, área administrativa que mediante oficio DGAJ/733/10/2018 manifiesta: -----

ACTA DE LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

“...resulta pertinente precisar al solicitante que el marco jurídico competencial del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se circunscribe de manera general, a realizar labores de apoyo respecto a la función de fiscalización para la revisión de las Cuentas Públicas que originariamente compete al H. Congreso del Estado, por lo que no se trata de una instancia que tenga atribuciones para substanciar quejas o denuncias en materia electoral, atribución conferida a la Fiscalía Especializada para Atención de Delitos Electorales (FEPADE), como procuradora de justicia en materia penal-electoral, la que cuenta con mecanismos de atención ciudadana para el efecto.

No obstante lo anterior, durante el periodo indicado, existen registros de algunas quejas manifestadas por ciudadanos que pueden encuadrar en los parámetros referidos en la solicitud de información remitida, hago de su conocimiento que:

- 1. De los ejercicios 2000 a 2008, la información solicitada es inexistente, no se cuenta con registro electrónico alguno de vistas, denuncias y quejas al respecto, por no contar en ese tiempo con sistema de recepción de quejas para el efecto.*
- 2. Por cuanto hace al periodo 2009 a 2018, existen registros electrónicos de quejas con relación al tema que nos ocupa, como se muestra en el siguiente cuadro:*

2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
1*	0	0	2*	4*	3*	1	0	1	0

**Solo se cuenta con registro electrónico, pues físicamente se tiene archivo documental de 2015 a la fecha.*

Cabe hacer mención que los casos que fueron recibidos en este Órgano Autónomo, en función de la falta de competencia para investigar y/o sancionar al respecto a servidores públicos, se canalizaron a los Presidentes Municipales o bien a los Órganos de Control Interno de los Ayuntamientos y Entes Estatales para su atención, en el marco de atribuciones de éstos, por lo que se concluye que respecto a “Cuántas vistas, denuncias y quejas en esa materia se han resuelto, cuántos servidores públicos se sancionaron y qué sanciones se impusieron”, tal como se indicó anteriormente, no resulta competencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz”.

En este sentido, la Secretaria Ejecutiva manifiesta que la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en su artículo 143 lo siguiente:-----

ACTA DE LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Art. 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento...

Asimismo, el artículo 131 fracción II de la Ley en cita, faculta a este Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque los pronunciamientos de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados.-----

De este modo la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si están de acuerdo con lo anterior, a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad por lo que se aprueba:-----

PRONUNCIAMIENTO DE INEXISTENCIA CT-26-10-2018/062

PRIMERO.- Se aprueba el pronunciamiento de inexistencia presentado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos para dar respuesta a solicitud de información con número de folio 02197518.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia referir el presente Acuerdo en la respuesta emitida al solicitante.-----

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.-----

VIII. APROBACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO DE INCOMPETENCIA PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA RESPONDER A SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 02167418. Con la anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del Comité lo siguiente:-----

ACTA DE LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Que el pasado quince de octubre del presente año, se recibieron mediante plataforma nacional de transparencia, solicitud de información al tenor de lo siguiente: -----

FOLIO	SOLICITUD
02167418	<i>Solicito conocer el estado procesal en el que se encuentran cada una de las denuncias presentadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado desde 2007 a 2017 por presuntos daños patrimoniales a las finanzas públicas de diversas instituciones estatales y municipios de la entidad. Adjunto reporte del ORFIS con los datos de cada una de las denuncias penales a las que me refiero.</i>

Derivado de lo anterior, mediante oficio ORFIS-UT-595-10-2018, se turnó dicha solicitud de información a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien a través de oficio DGAJ/729/10/2018 manifiesta lo siguiente:-----

“...En razón de lo anterior es procedente indicar que esta autoridad fiscalizadora tiene la obligación de hacer del conocimiento del Ministerio Público cualquier hecho que detecte en el ejercicio de sus funciones presuntamente constitutivo de delito, sin embargo, no es atribución de esta autoridad la integración y el desahogo de las carpetas de investigación que se inicien con motivo de las denuncias interpuestas por ella; siendo competencia plena de la institución del ministerio público conducir la investigación y resolver sobre el ejercicio de la acción penal de los hechos que se denuncian; lo anterior, con fundamento en lo señalado en el artículo 127 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Aunado a lo que antecede, es importante puntualizar que en este Órgano Fiscalizador no le recae el carácter de víctima y ofendido en relación con los hechos denunciados, razón por la cual, con fundamento en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el ministerio público no tiene la obligación de notificar a esta autoridad fiscalizadora de las determinaciones que éste haga sobre la abstención de investigar el archivo temporal, la aplicación de un criterio de oportunidad y el no ejercicio de la acción penal, ya que únicamente se encuentra obligado por la Ley notificar a la víctima y ofendido, quienes podrán impugnar dichas resoluciones.

En consecuencia, no es atribución legal de este Órgano de Fiscalización Superior, informar sobre el estado procesal que guardan las denuncias presentadas por el mismo; siendo competente para proporcionar dicha información la Fiscalía General del Estado, ya que es la autoridad facultada para informar el estado procesal que guardan cada una de las denuncias presentadas ante ese Órgano Autónomo; razón por la cual se considera oportuno señalar que corresponde formular la solicitud de información a dicha institución, sin menoscabo que es una obligación en materia de transparencia en términos del artículo 15 fracción VII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.”

ACTA DE LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En virtud de lo anterior, la Secretaria Ejecutiva manifiesta que la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en su artículo 143 lo siguiente:-----

Art. 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento...

Asimismo, el artículo 131 fracción II de la Ley en cita, faculta a este Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque los pronunciamientos de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados.-----

De este modo la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si están de acuerdo con lo anterior, a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad por lo que se aprueba:-----

PRONUNCIAMIENTO DE INCOMPETENCIA CT-26-10-2018/012

PRIMERO.- Se aprueba el pronunciamiento de incompetencia presentado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos para dar respuesta a las solicitud de información con número de folio: 02110318.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia referir el presente Acuerdo en la respuesta emitida al solicitante e indique los Sujetos Obligados que pudieran responder a su requerimiento.-----

ACTA DE LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.-----

IX. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE DESCLASIFICACIÓN CT/26-10-2018/D001. Como punto final del orden del día y con la anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva manifiesta a los integrantes del Comité lo siguiente:-----

Que derivado de la entrega que el Congreso del Estado realizó al ORFIS de las Cuentas Públicas 2017 con motivo de dar inicio al procedimiento de fiscalización superior, así como de diversas solicitudes de información recibidas respecto al tema en cita, este Comité clasificó la información en las fechas, términos y plazos que a continuación se enlistan:

Fecha	Acuerdo	Área	Plazo de reserva
26-02-2018	CT/26-02-2018/001	Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas	8 meses
31-07-2018	CT/31-07-2018/003		3 meses
13-08-2018	CT/13-08-2018/004		3 meses

Dicha clasificación se realizó conforme al artículo 58 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que señala:

Artículo 58. Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo se entregarán al Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar el primer día del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas correspondientes.

Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en el portal de internet del Órgano, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El Órgano deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión.

En este sentido, la Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas señala que el pasado primero de octubre del presente año, se entregó al H. Congreso del Estado a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo derivados de la fiscalización superior a las cuentas públicas 2017, informes que se encuentran publicados en: <http://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informe2017/> -----

Asimismo, respecto a la información de despachos que se reservó, actualmente ya se encuentra publicada en:-----

ACTA DE LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

<http://www.orfis.gob.mx/wp-content/uploads/2018/04/modalidadauditoriascuentapublica2017.pdf>

En este sentido, la Secretaria Ejecutiva manifiesta que los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, señala en su numeral Décimo Quinto:

Décimo quinto. Los documentos y expedientes clasificados como reservados serán públicos cuando:

I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;

II. Expire el plazo de clasificación, salvo cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 113 de la Ley General salvo que a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; en cuyo caso, el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al organismo garante competente, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva propuesto; por lo menos, con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo;

III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o

IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.

De este modo, en cuanto al Acuerdo CT/26-02-2018/001, procede su desclasificación en función de que el día de hoy venció el plazo de reserva de ocho meses. Por su parte, los Acuerdos CT/31-07-2018/003 y CT/13-08-2018/004, si bien el plazo de reserva está próxima a vencer, también lo es que la causa que dio origen a su reserva, ya se extinguió, esto es, el proceso de fiscalización superior.

Lo anterior con la salvedad de los casos que en lo específico se pudieran realizar respecto a los Entes que derivados de la dictaminación del Congreso del Estado, pudieran ser susceptibles de reserva, lo que, en su caso, deberá realizarse en los términos de los Lineamientos de la materia.

ACTA DE LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

De este modo la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si están de acuerdo con lo anterior, a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad por lo que se aprueba:-----


ACUERDO DE DESCLASIFICACIÓN CT/26-10-2018/D001

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo CT/26-10-2018/D001 mediante el cual se desclasifican los Acuerdos CT/26-02-2018/001, CT/3107-2018/003 y CT/13-08-2018/004 por encontrarse en los supuestos del numeral décimo quinto, fracciones I y II de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas* .-----


SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el Acuerdo en cita en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.-----

X. CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente sesión a las dieciocho horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron.-----

PRESIDENTA


Lic. María Evelia López Maldonado
Auditora Especial de Legalidad y de Desempeño

SECRETARIA EJECUTIVA



Mtra. Yadira del Carmen Rosales Ruiz
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES

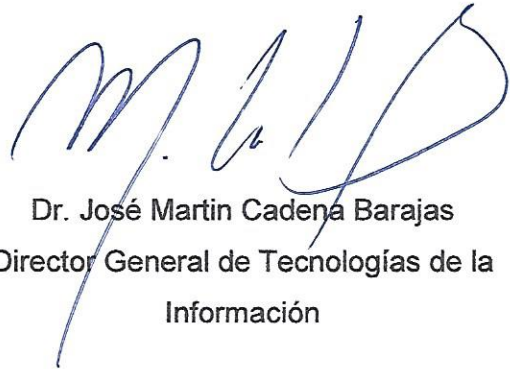

L.C. Norma Hilda Jiménez Martínez
Secretaria Técnica


Mtro. Oscar Gcampo Acosta
Director General de Asuntos Jurídicos

ACTA DE LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández
Directora General de Administración y Finanzas

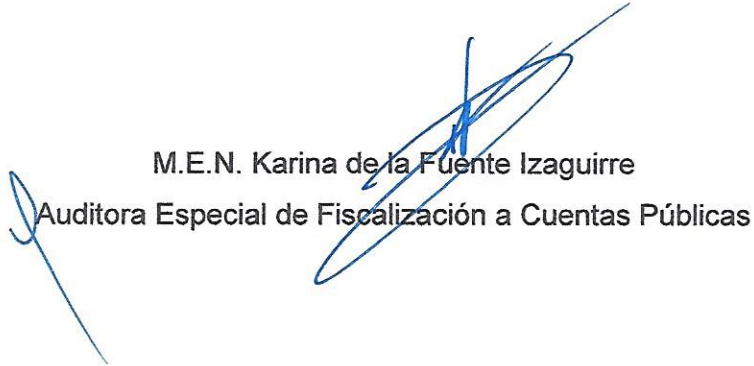


Dr. José Martín Cadena Barajas
Director General de Tecnologías de la Información



Mtra. María Elena Sánchez
Directora General de Evaluación y Planeación

INVITADA



M.E.N. Karina de la Fuente Izaguirre
Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

